

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de DICIEMBRE de 2009

Visto, el Informe N° 200-2009-OGPP-OEP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 828 -2009-OGA-INEN, mediante el cual la Oficina General de Administración del INEN, en relación a la solicitud de incorporación de mayores fondos públicos en el en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2009, por la donación efectuada por persona natural;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289 se aprobó el presupuesto de las Entidades del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009;

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se expidió la Resolución Jefatural N° 394-2008-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2008, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2009. del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, el Artículo 38° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los límites y procedimientos mediante los cuales los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del Sector Público podrán ser modificados;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;



Que, de acuerdo al Artículo 69° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, Públicas o Privadas, diferentes a los provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsables, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Memorando del Visto, la Directora General de Administración solicita la incorporación de mayores fondos públicos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, es necesario incluir en el presupuesto del Año Fiscal 2009, los mayores recursos generados por la donación realizada por persona natural destinada al apoyo económico a pacientes del INEN, con escasos recursos económicos, donación depositada en la Cuenta Corriente N° 0-000-862304 de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe QUINIENTOS VEINTITRES y 00/100 NUEVOS SOLES (523.00);

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del Artículo 42° y el Artículo 69° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación dineraria proveniente de persona natural, a favor del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el monto de QUINIENTOS VEINTITRES y 00/100 NUEVOS SOLES (523.00), destinado a financiar el apoyo de pacientes del INEN, que no cuenten con recursos económicos



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizase la Incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2009, los mayores ingresos por la donación aprobada en el artículo precedente, por el importe de QUINIENTOS VEINTITRES y 00/100 NUEVOS SOLES (523.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Nuevos Soles)



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.5.4	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS DISTINTA A DONACIONES	523.00
1.5.4.1.1.2	Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Naturales	<u>523.00</u>
	TOTAL INGRESOS	523.00
		=====



EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Lima, Perú
 2008
 Cardeña

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Nº. 467-2009-J/INEN

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de diciembre de 2009

FUNCION : 23 Protección Social
PROGRAMA : 051 Asistencia Social
SUB PROGRAMA : 0115 Atención Médica Especializada
ACTIVIDAD : 1000541 Apoyo al Ciudadano y la Familia

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	523.00
TOTAL SUBPROGRAMA 0115	523.00
TOTAL PROGRAMA 051	523.00
TOTAL FUNCION 23	523.00
TOTAL GASTO CORRIENTE	523.00
2.3 Bienes y Servicios	523.00
TOTAL EGRESOS	523.00



ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a los Organismos señalados en el Artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Cardeña

Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Dr. Carlos Vallejos Sologuren
Jefe Institucional



ANEXO

CONCEPTO DE DONACIONES EFECTUADAS POR PERSONAS NATURALES



Donante Anónimo
TOTAL

IMPORTE S/

523.00

523.00

=====

